



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

REGLAMENTO N° 2.871

PARRAL, 13 May 2016

VISTOS:

- 1).- Reglamento del Programa Beca Municipal para Enseñanza Superior, de fecha 08 de Enero de 2014.-
- 2).- Decreto Exento Siaper N° 678 de fecha 04 de Mayo de 2016, que nombra a María Inés Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar, complementar y mejorar el Reglamento del Programa Beca Municipal para Enseñanza Superior, de fecha 08 de Enero de 2014.-

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE**, el Artículo 6, en el siguiente sentido:

Donde dice: "La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero que consta de diez mensualidades iguales y sucesivas, que se entregarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año.-

El otorgamiento del beneficio será diferenciado, de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente."

Debe decir: "La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero en cuotas que serán depositadas en la cuenta rut o cuenta de ahorro a nombre del beneficiario y serán pagadas en dos cuotas en los meses de mayo y agosto de cada año, equivalente primera cuota correspondiente primer semestre año académico y segunda cuota equivalente al segundo semestre año académico del año respectivo."

2.- **MODIFIQUESE**, el Artículo 8, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Las mensualidades serán depositadas en cuenta de ahorro del banco estado a nombre del beneficiario, los días diez del mes vencido y excepcionalmente se pagarán noviembre y diciembre en la última mensualidad".-

Debe Decir: "Se establece un valor cuota semestral, equivalente a cinco meses de pago de marzo a julio (primera cuota) y los meses de agosto a diciembre (segunda cuota), pagadera primera cuota mes de mayo y segunda cuota mes de agosto de cada año según corresponda".-

3.- MODIFIQUESE, el Artículo 27, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Se establece un valor de cuota mensual para los beneficiarios de la beca de \$30.000 (treinta mil pesos), el cual será depositado en cuenta de ahorro del banco estado a nombre del beneficiario, los días 10 del mes vencido o el primer día hábil siguiente al día 10.-"

Debe Decir: "Se establece un valor de cuota semestral por un monto de \$300.000 totales, equivalente a cinco meses de pago de marzo a julio (primera cuota de \$150.000) y los meses de agosto a diciembre (segunda cuota de \$150.000), pagadera primera cuota mes de mayo y segunda cuota mes de agosto de cada año según corresponda.-"

4.- AGREGUESE, el Artículo 33, el que señalará lo siguiente: una vez creada una Ordenanza de Beca de Educación Superior, Especial y Deportiva, no existirán mas postulaciones bajo el presente Reglamento, manteniéndose solo las renovaciones, hasta el total del pago otorgado al último de los alumnos que a la fecha de dictación del presente Reglamento mantengan dicho beneficio, momento en el cual el presente Reglamento se extinguirá por completo.-

5.- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable el Reglamento del Programa Beca Municipal para Enseñanza Superior, de fecha 08 de Enero de 2014 y que la presente modificación se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.-

6.- PUBLÍQUESE, el presente reglamento en el sitio web www.parral.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRO/ARC/ECH/msm
DISTRIBUCION:
- Dpto. Jurídico
- Informática
- Dideco
- Oficina Becas
- Daem
- Oficina de Partes


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


ABOGADO JURIDICO